

Canelones, 5 de noviembre de 2010.

VISTO: las presentes actuaciones remitidas por la Intendencia de Canelones solicitando anuencia para aplicar multa de 158,53 UR (ciento cincuenta y ocho Unidades Reajustables con cincuenta y tres centésimos), al valor de la fecha de pago, a los Sres. Walter Bolívar Aguiar Sosa, C.I. 1.002.693-9 y Elisa Brunetto Castera, equivalente a 0,30UR por 528,42m.c construidos sin permiso municipal en el Padrón 6243, manzana 169, solar 38 de la 1ª Sección Judicial del Departamento.

RESULTANDO: I) que de inspección realizada con fecha 24/02/10 se constata que la mayoría de las viviendas ubicadas en el citado padrón, se encuentran en muy malas condiciones de habitabilidad, presentando problemas en la sanitaria, humedades varias y grietas en paredes, no habiéndose ajustado la instalación sanitaria a la reforma propuesta por el técnico actuante en su oportunidad;

II) que atento a la situación planteada y los sucesivos informes acerca del mal estado en que se encuentran las construcciones de referencia y dado el tiempo transcurrido sin que se haya regularizado dicha situación, con fecha 31/05/10 se notifica a titular de las citadas obras, que se otorga último plazo de 15 días a efectos de presentar memoria y cronograma de las adecuaciones a realizar, avaladas por firma técnica, cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de multa de 158,53UR equivalente a 0,30UR por 528,42m.c. construidos sin permiso municipal, de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Sector Contralor Construcciones Civiles con fecha 25/05/10;

III) que no habiéndose dado cumplimiento a lo solicitado, corresponde aplicar la referida multa, según informes técnicos de la Dirección General de Planificación Territorial y Acondicionamiento Urbano de fechas 13/07/10 y 30/07/10;

IV) que conforme a lo dispuesto por la Ley 15.851, Art. 210 de 31/12/86, para la aplicación de multas mayores a 70 UR, el Ejecutivo Comunal requiere la anuencia de este Órgano Legislativo.

CONSIDERANDO: que este Cuerpo entiende pertinente acceder a la anuencia solicitada.

ATENCIÓN: a lo establecido en el Art. 19, Nral. 12 de la Ley Orgánica Municipal N° 9.515, la Junta Departamental

## RESUELVE

1.- Concédese a la Intendencia de Canelones la anuencia solicitada para aplicar multa de 158,53 UR (ciento cincuenta y ocho Unidades Reajustables con cincuenta y tres centésimos), al valor de la fecha de pago, a los Sres. Walter Bolívar Aguiar Sosa, C.I. 1.002.693-9 y Elisa Brunetto Castera, equivalente a 0,30UR por 528,42m.c construidos sin permiso municipal, en el Padrón 6243, manzana 169, solar 38 de la 1ª Sección Judicial del Departamento.

2.- Regístrese, etc.

Carpeta. Nº 273/10    Entrada Nº 478/10    Exp. 2007-81-1090-00353 y Agdos.

ORQUIDEA MINETTI

Presidenta.

JUAN RIPOLL

Secretario General

LC/HR